

## DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/249/2021

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Gestión Integral

de Riesgos y Protección Civil

EXPEDIENTE: DLT.054/2021

Ciudad de México a 1 de junio de 2021

LETICIA ISCHELL CAMACHO MARÍN
SUBDIRECTORA DE PROYECTOS DE LA PONENCIA DE LA
COMISIONADA CIUDADANA MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
PRESENTE

En atención a su oficio número MX09.INFODF.6CCE/2.10.A/073/2021, recibido el día 25 de mayo de 2021, en el cual solicita a esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) que emita una determinación sobre la procedencia o improcedencia del presunto incumplimiento de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; así como del acuerdo de esa Ponencia de 20 de mayo de 2021, mediante el cual se tuvo por admitida la denuncia ciudadana, en la que se señaló que el sujeto obligado presuntamente incumple con las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley de la materia, se rinde el siguiente:

## **DICTAMEN**

I. Se presentó una denuncia ante este Instituto en contra del sujeto obligado Secretaría del Media Ambiente de la Ciudad de México, por el presunto incumplimiento de sus obligaciones de transparencia. La denuncia correspondiente señala lo siguiente:

"SE REALIZA LA DENUNCIA POR NO CUMPLIR CON LA NORMATIVA VIGENTE Y APLICABLE EN MATERIA DE TANSPARENCIA, POR LO QUE SE SOLICITA SE PRESENTE LA DECLARACION PATRIMONIAL DEL SERVIDOR PUBLICO, ASI COMO SU CV CON LA TRAYECTORIA COMPLETA DE LA CARRERA QUE DICE TENER Y PODER VALIDAR SUS CONOCIMIENTOS. DEBIDO AL IMPACTO











# DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/249/2021

## SOCIAL QUE PUEDE CAUSAR SU MAL GESTION Y CUSTIONADA HONRADEZ DE ANDRES ESCOBAR MAYA"

| Título                   | Nombre corto del formato    | Ejercicio | Periodo   |
|--------------------------|-----------------------------|-----------|-----------|
| 121_XIII_Declaraciones   | A121Fr13_Declaraciones-     | 2018      | 1er       |
| de situación patrimonial | de-situación-patrimonial-de |           | trimestre |
| 121_XIII_Declaraciones   | A121Fr13_Declaraciones-     | 2018      | 2do       |
| de situación patrimonial | de-situación-patrimonial-de |           | trimestre |
| 121_XIII_Declaraciones   | A121Fr13_Declaraciones-     | 2018      | 3er       |
| de situación patrimonial | de-situación-patrimonial-de |           | trimestre |
| 121_XIII_Declaraciones   | A121Fr13_Declaraciones-     | 2018      | 4to       |
| de situación patrimonial | de-situación-patrimonial-de |           | trimestre |

..."(Sic.)

Por lo que hace al señalamiento de la persona denunciante, se desprende que la persona denunciante se refiere a cuestiones que no están relacionadas con el presunto incumplimiento a la publicación de las obligaciones de transparencia a cargo de los sujetos obligados. Al respecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 de la Ley de Transparencia, dichos señalamientos no son materia de este dictamen, y se dejan a salvo los derechos que le pudieran corresponder a la persona denunciante, para que los haga valer en la vía y forma legal correspondientes.

Por otra parte, de la denuncia transcrita se desprende que la persona denunciante señala presuntos incumplimientos por parte del sujeto obligado a la publicación, en su portal institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información dispuesta la fracción XIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, que dispone lo siguiente:

"Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

*(…)* 











www.infocdmx.org.mx



## DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

## MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/249/2021

XIII. La Versión Pública en los sistemas habilitados para ello, de las Declaraciones Patrimoniales, de Intereses y Fiscal de las personas servidoras públicas y colaboradores de los sujetos obligados, que deban presentarlas de acuerdo a la normatividad aplicable;

I. Por lo anterior, la DEAEE efectuó, el día 1 de junio de 2021, la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas.

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en su portal institucional, en la dirección electrónica: https://transparencia.cdmx.gob.mx/secretariade-gestion-integral-de-riesgos-y-proteccion-civil.

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, las versiones públicas de las declaraciones patrimoniales, fiscales y de intereses de las personas servidoras públicas, deberán actualizar la información trimestralmente, así como que deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado cuenta con la información actualizada al primer trimestre del ejercicio 2021, y conserva en su portal la información de los ejercicios 2019 y 2020. Al revisar los hipervínculos publicados, se encontró con que, de conformidad con los Lineamientos, dan acceso al Sistema de Declaraciones de la Secretaría de la Contraloría General.

Sobre la persona servidora pública señalada por la persona denunciante, se encontró, en el formato correspondiente al ejercicio 2019, con declaraciones patrimoniales de inicio y modificación. No se encontraron otras declaraciones en los demás formatos. Ahora bien, se realizó una búsqueda en el Sistema de declaraciones respecto de dicha persona, no encontrándose otras declaraciones a su cargo, por lo que el sujeto obligado







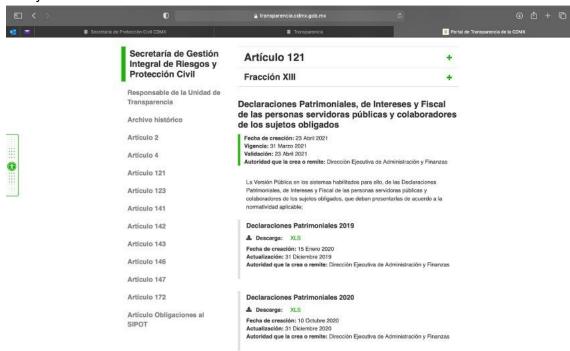




# DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/249/2021

está cumpliendo con su obligación de publicar la información respecto de las versiones públicas de las declaraciones.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Secretaría de Gestión Integral de Riesgos de la Ciudad de México **cumple** con la publicación y actualización de la información relativa a la fracción XIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:





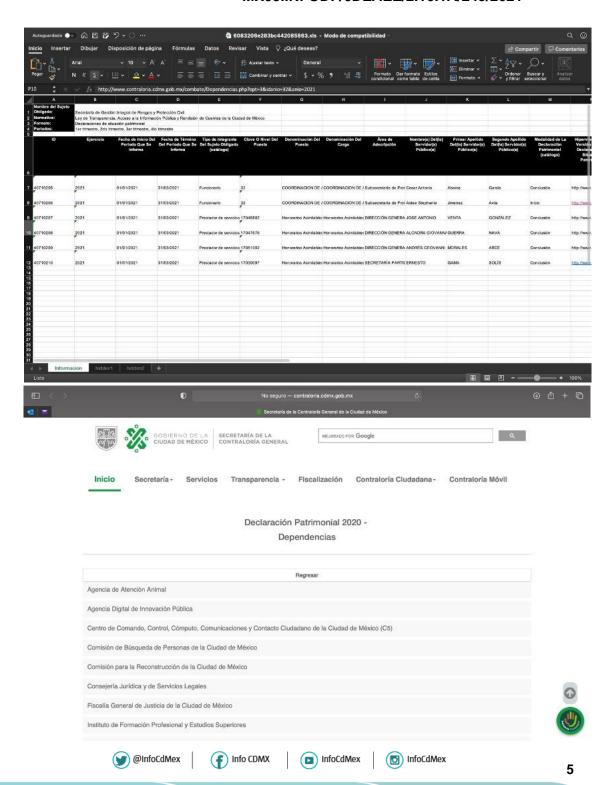




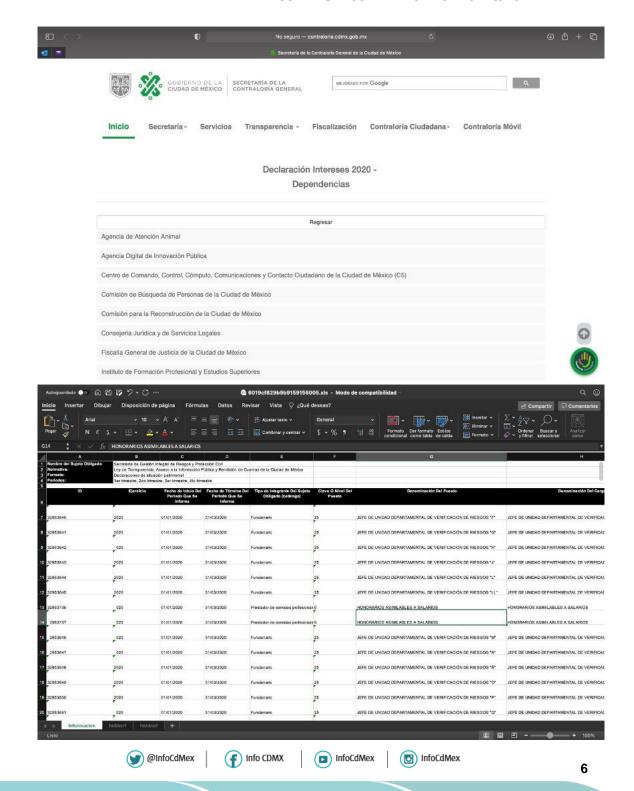








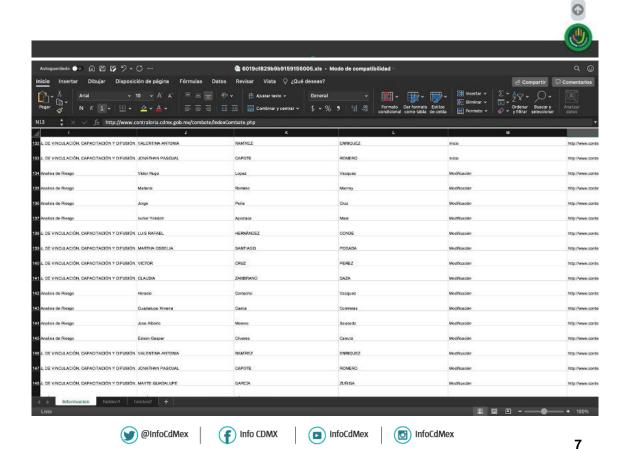










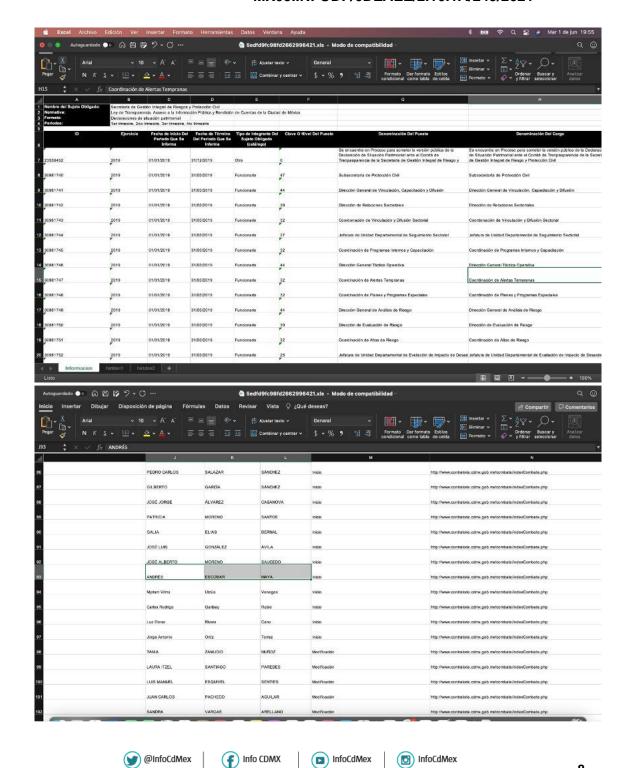








## DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/249/2021





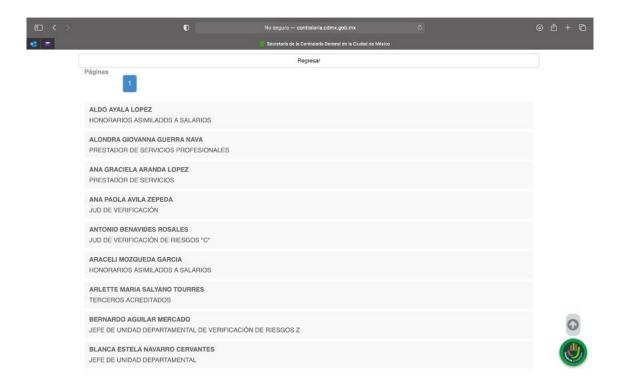




8



# DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/249/2021



II. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

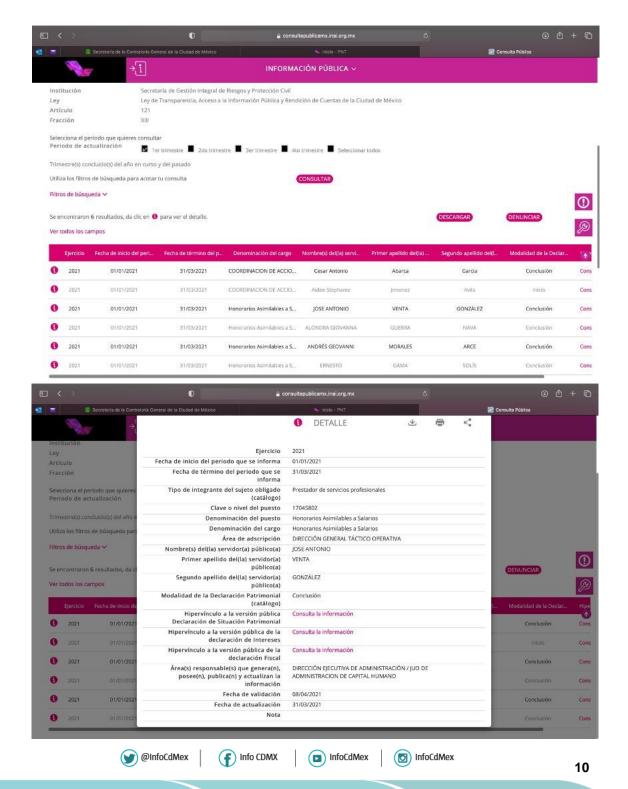
De la verificación realizada se encontró que el sujeto obligado cuenta con la información actualizada al primer trimestre del ejercicio 2021, y también cuenta con la información de los ejercicios 2019 y 2020. Asimismo, se encontró que respecto de la persona señalada por la persona denunciante, sí se publica información respecto de sus declaraciones patrimoniales en el ejercicio 2019.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México **cumple** con la publicación y actualización de la información relativa a la fracción XII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

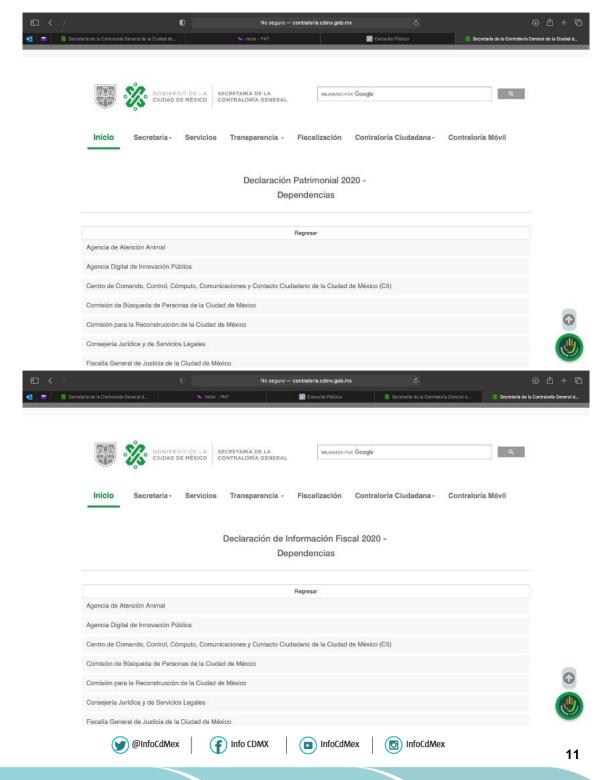






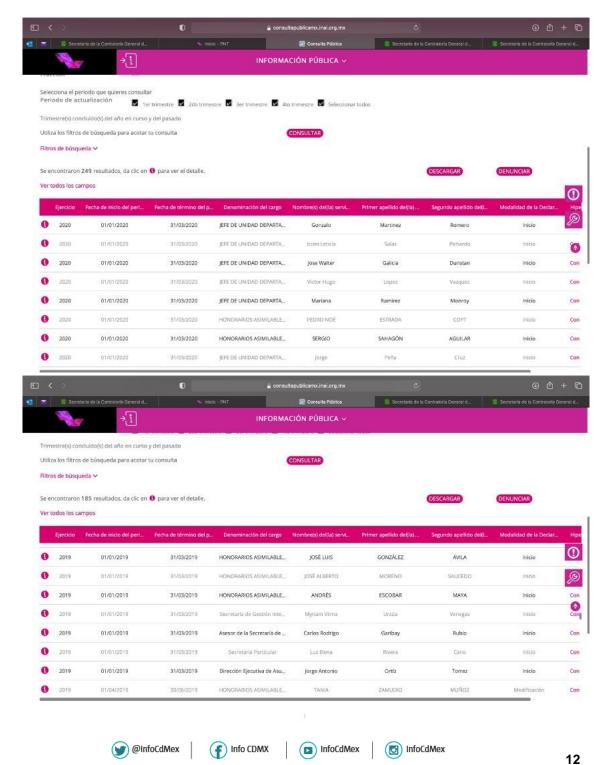








## DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/249/2021





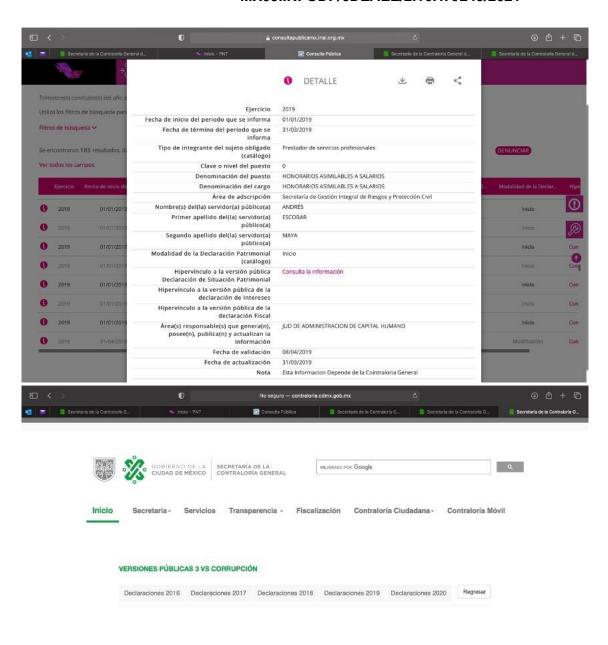
C.P. 03020 ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO







## DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/249/2021













13







## DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/249/2021

#### CONCLUSIONES

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

- 1.- Por lo que hace al señalamiento de la persona denunciante respecto a "SE REALIZA LA DENUNCIA POR NO CUMPLIR CON LA NORMATIVA VIGENTE Y APLICABLE EN MATERIA DE TANSPARENCIA, POR LO QUE SE SOLICITA SE PRESENTE LA DECLARACION PATRIMONIAL DEL SERVIDOR PUBLICO, ASI COMO SU CV CON LA TRAYECTORIA COMPLETA DE LA CARRERA QUE DICE TENER Y PODER VALIDAR SUS CONOCIMIENTOS, DEBIDO AL IMPACTO SOCIAL QUE PUEDE CAUSAR SU MAL GESTION Y CUSTIONADA HONRADEZ DE ANDRES ESCOBAR MAYA", conforme al artículo 154 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México no se refiere al presunto incumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia por parte del sujeto obligado Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección, por lo que no es materia del presente dictamen, y en este sentido se dejan a salvo los derechos que le pudieran corresponder a la persona denunciante, para que los haga valer en la vía y forma legal correspondiente.
- 2.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en su portal institucional, en la dirección electrónica <a href="https://transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-gestion-integral-de-riesgos-y-proteccion-civil">https://transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-gestion-integral-de-riesgos-y-proteccion-civil</a>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas en la fracción XIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado CUMPLE con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.



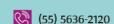














## DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/249/2021

En razón de lo aquí fundado y motivado, resultaría improcedente la denuncia interpuesta. El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

LIC. ALDO ANTONIO TRAPERO MALDONADO DIRECTOR DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

C.c.p. Archivo. ATM/MEM











15

